

***Decreto de 31 de mayo de 1830,
se declara en receso la lejislatura del Estado.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea lejislativa del mismo ha decretado lo siguiente. --- La Asamblea lejislativa del Estado de Nicaragua considerando que concluidos los tres meses de su periodo ordinario; i los cuatro mas porque se prorogó conforme los artículos 76 i 78 de la Constitucion, se ha servido

Decretar:

La lejislatura se declara en receso el día de hoi.

Comuníquese al Consejo para su intelijencia, i al Gobierno para su publicacion. --- Dado en Granada, a 31 de mayo de 1830. --- José María Estrada, D. P. J. Vicente Morales, D. S. -- Por tanto: ejecútese. --- Granada, junio 1° de 1830. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano Agustin Vijil.
